

RECIBO DEL MATERIAL DE LA ESCUELA

PROVINCIA DE _____

PARTIDO JUDICIAL DE _____

PUEBLO DE _____

D.

Pesetas.	Cts	Pesetas.	Cts.
»	»		

Importe íntegro del material.
 10 por 100 de derechos pasivos del Magisterio.
 1'20 por 100 de pagos al Estado

Líquido.

He recibido del Habilitado D.

la cantidad de _____ pesetas y
 céntimos por el importe del material del
 trimestre del año de 190 ____.

á _____ de _____ de 190 ____
Maestro,

Son _____ pesetas _____ céntimos.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Córdoba la cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal; dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 8 de Octubre de 1902. = El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» núm. 288 de 15 Obre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.919.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DEL GANADO CABALLAR Y MULAR

Es necesario que las Juntas municipales del censo del ganado caballar y mular de los Municipios que se citan á continuación, ultimamente antes los trabajos que les están encomendados y los remitan á este Gobierno para elevarlos á la Superioridad; advirtiéndoles que de no hacerlo en un plazo breve, me veré obligado á emplear medidas coercitivas para el cumplimiento del indicado servicio.

Murcia 20 de Octubre de 1902.

El Gobernador, Miguel Aguado.

Pueblos que no han cumplimentado el servicio citado.

Abanilla, Abarán, Aguilas, Alhama, Archena, Beniel, Bullas, Calasparra, Caravaca, Cartagena, Çehegin, Fuente-álamo, Jumilla, Lorca, Mazarrón, Molina, Moratalla, Murcia, Ojós, Pliego, Ricote, San Javier, Torre-Pacheco, Totana y Ycla.

Número 1.921.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 14.548.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de la Sociedad Jorquera y Wandosell, vecina de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 1.º de Marzo de 1900, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *La Otra*, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Lomas del Almorchón, diputación de Alumbres; lindando por el N. con la mina «La Otra»; por el S. con «El Almorchón», núm. 11.157 y demasia á ésta última núm. 11.672; por el E. con la citada demasia á El Almorchón, y por el O. con «Cuarenta y ocho», núm. 13.539 y terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de la mina «La Otra», y se medirán al S. 34 metros y se fijará la primera esta-ca; primera á segunda E. 500; segunda á tercera N. 34, y tercera á punto de partida O. 500 metros; comprendiendo una superficie horizontal de 17.000 metros cuadrados. Esta demasia pertenece en la actualidad á D. Juan Jorquera Martínez, vecino de Cartagena, por adjudicación que de ella se le hizo al disolverse la Sociedad Jorquera y Wandosell.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 17 de Octubre de 1902. = Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 1.908.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

DERECHOS DEL ESTADO

de la PROVINCIA DE MURCIA

Sección facultativa de montes.

Anuncio.

Habiéndose declarado desiertas por falta de licitadores las dos primeras subastas para el arriendo de los pastos durante el año forestal, de los montes dependientes del Ministerio de Hacienda, en el día y hora que se indica en la relación que se inserta á continuación, bajo la presidencia de los Sres. Alcaldes de los pueblos que en ella figuran, tendrá lugar tercera subasta habiendo rebajado el 25 por 100 de la tasación, de conformidad con el artículo 9.º del reglamento de 14 de Agosto de 1900.

Regirán para esta tercera subasta y á ella deberán atenerse los licitadores las condiciones de reglas generales publicadas en el Boletín oficial de la provincia, núm. 188, correspondiente al 12 del pasado Agosto y á las facultativas que se insertan en el mismo periódico oficial, núm. 198, del sábado 23 del indicado Agosto.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial en cumplimiento á lo preceptuado en el reglamento antes citado.

Murcia 18 de Octubre de 1902. = El Administrador de Propiedades, F. Martínez Orozco.

RELACION de los montes dependientes del Ministerio de Hacienda, cuyo aprovechamiento de pastos por el año forestal de 1902 á 903, se saca á subasta por tercera vez.

N.º del catalogo.	Término municipal.	Nombre del monte.	Pertenenencia.	NÚMERO Y CLASE DE GANADOS			Día.	Mes.	Hora.
				Menor.		Tasación			
				Lanar.	Cabrio.				
23	Abarán.	Cabezo del Algarrobo.	Al pueblo.	50	100	180 »	31	Octubre.	Once mañana.
24	Id.	Cabezo de la Hoya y de la Cruz.	Id.	25	50				
25	Id.	Cabezo Largo del Zapatero.	Id.	40	60				
26	Id.	Yeseras.	Id.	30	30				
21	Cehegin.	Cerro de San Agustín.	Al pueblo.	30	40	48 75	31	Id.	Id.
22	Id.	La Hoya, Los Partidores y Chaparral.	Id.	40	60				
12	Ricote.	Cabezo del Casón Blanco, Marcelino, Frasquitillos de Hoyos y otros.	Al Estado.	10	30	302 25	31	Id.	Id.
13	Id.	Cabezo de la Horca.	Id.	10	15				
14	Id.	Cabezo y Umbria de Vites, Cabezos de Gil y de la Pilica g.	Id.	50	100				
15	Id.	Lomas de Ricote.	Id.	400	400	»			
16	Id.	Sierra del Lloro.	Id.	300	»				

Número 1.889.

Edicto.

Zona 9.ª—Contribución rústica.—Pueblo de Pinatar.—Tercer trimestre de 1902.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que contra los contribuyentes que á continuación se relacionan, hacendados forasteros de esta villa, que no han manifestado dentro del plazo oportuno el punto de su residencia, ni tampoco han designado la persona que les represente en la provincia, conforme dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los deudores incluido en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Sexta sección.

Número 1.901.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Septiembre último.

Sesión del día 5.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior. Conceder permiso á Julián Balibrea López, de Aljucer, para construir una casita en la confrontación del kilómetro 146, hectómetro 3.º de la carretera de Albacete á Cartagena.

Conceder permiso á D. Alejo Molina Márquez, para adicionar una crugia á su casa, en la confrontación del kilómetro 4.º, hectómetro 3.º, partido de Baños y Mendigo, de la carretera del Puerto de la Cadena á Balsicas.

Que por el Sr. Arquitecto municipal se reconozca la casa núm. 72 de la calle de Cartagena, propia de D. Francisco Palop, buscada para el Maestro de la Escuela de niños de la parroquia del Carmen, y si resulta á propósito autorizar al señor Alcalde para el otorgamiento del oportuno contrato.

Autorizar al Sr. Alcalde para el otorgamiento del oportuno contrato con el dueño de la casa núm. 2 de la plaza de Chacón, para trasladar á ella la Escuela pública de niñas del distrito del Centro.

Oficiar al dueño de la casa donde se haya establecida la Escuela graduada, aneja á la Normal de Maestras de esta capital, á fin de que disponga la ejecución de ciertas obras indispensables en la misma.

Autorizar al Sr. Alcalde, para que oído el parecer de los Concejales Letrados conteste á la demanda de Joaquín Pérez Gambin, solicitando ser declarado pobre en el sentido legal para litigar con este Ayuntamiento.

Aprobar la proposición del Sr. Piñeras, referente á que se cumpla en la parte que no está cumplido el Real decreto de 20 de Noviembre de 1901, sobre aumento de una división militar en esta capital.

Conceder las banderás que adornan la feria, terminada ésta, para los festejos de la Merced y San Miguel.

Sesión del día 12.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior. Autorizar al Sr. Alcalde para el otorgamiento de la escritura referente al cementerio de Guadalupe. Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Agosto último.

Adjudicar á Blas Vicente Rosell, las naranjas limas y limones de los árboles del soto del rio, en la cantidad de 225 pesetas, autorizando al Sr. Alcalde para que con dicha cantidad se limpien de hierbas y malezas el referido soto, y mandar los cauces y ex corredores del mismo.

Aprobar la cuenta de material de Secretaría del mes de Agosto último. Consignar en el acta la expresión del sentimiento de esta Corporación por la infausta noticia del fallecimiento del Excmo. é Ilmo. señor Obispo de esta diócesis D. Tomás Bryán y Livermoore, ocurrida en Albacete.

Sesión del día 19.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior. Conceder permiso á José Vidal Noguera, del Palmar, para construir una casita en la confrontación del kilómetro 5.º, hectómetro 3.º de la carretera del Palmar á Mazarrón.

Aprobar varias cuentas. Contribuir con 500 pesetas á los festejos que han de tener lugar en el próximo mes de Octubre con motivo del cuarto centenario de la Universidad de Valencia.

Adjudicar á D. Manuel Sanmiguel el servicio de pintado de varios trastos y efectos para la escena del Teatro de Romea.

Aprobar el proyecto y presupuesto formado por el Sr. Arquitecto municipal referente á obras en el Cuartel de la cárcel para el aloja-

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
317	Agustín Medina Almela.	3'08
32	Carmen Serrano García.	2'97
39	Emilio Pérez Gayá.	1'71
40	Emilio Serrano García.	17'40
55	Joaquín Costa.	1'65
56	Joaquín Delgado Fernández.	2'39
76	Josefa Serrano García.	1'59
78	Juan Fernández Sánchez.	3'77
74	Juan Pardo Prieto.	7'65
92	Mariano Saez Barceló.	2'57
94	Martín Torrecilla Solá.	4'85
99	Patricio Matas.	3'08
401	Pedro Legaz Heredia.	18'59
3	Pedro Pagán Ayuso.	2'34
8	Román Sánchez Martínez.	2'28
13	Tomás Guerra H.	18'51
16	Zacarías Pérez Gayá.	15'92

Y con el fin de que ninguno de los interesados puedan alegar ignorancia, se expide el presente anuncio que habrá de insertarse en el Boletín oficial de esta provincia y la «Gaceta de Madrid», conforme dispone la última parte del mencionado artículo.

Pinatar á 29 de Septiembre de 1902.—Por el Agente, Antonio Guirao.

miento de tropas y la ejecución de las mismas.

Conceder á Carmen Egea Ramirez, á Manuel Martínez Céspedes, á Francisco Céspedes Alemán y á José Antonio Fenor Balibrea, las casetas números 25, 18, 22 y 21 respectivamente del interior de la plaza de abastos para la venta de carne.

Conceder á Juan Antonio Jara la caseta núm. 16 del exterior de la plaza para venta de hortalizas.

Conceder á José García Rodrigo la caseta núm. 55 del interior de la plaza para venta de pan blanco y moreno.

Que una Comisión que designe el Sr. Alcalde, como asimismo la Brigada de Bomberos, asistan al acto de la bendición de los edificios en el campo del Tiro Nacional y á la misa de campaña que se celebrará el día 21 de los corrientes.

Que pase una Comisión á saludar al Sr. Canalejas que llegará á esta ciudad el día 28, y que se le den las gracias por haber concedido siendo Ministro la Granja Agrícola.

Asociar al Sr. Rubio á la Comisión que hay nombrada para gestionar la adquisición de terrenos para establecer la Granja agrícola.

Sesión del día 26.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder permiso para construir una casita en terreno de Juan Ayllón Rubio, del Esparragal, en la confrontación del kilómetro 67, hectómetro 4.º de la carretera del Alto de las Atalayas á Murcia.

Autorizar al Sr. Alcalde para satisfacer la suma de 32.40 pesetas del terreno dejado á favor de la vía pública al reedificar la casa núm. 1 de la calle de la Fábrica, propia de D. Juan Ayuso Andreu.

Facultar al Sr. Alcalde para que facilite á los vecinos del pueblo de Sucina y para el alumbrado público, veinte faroles, cuando haya disponibles, no concediendo el suministro de petróleo para los mismos.

Autorizar al Sr. Alcalde para que cuando lo crea conveniente permita la matanza de cerdos; y

Celebrar las sesiones á las diez y seis.

Murcia 7 de Octubre de 1902.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.—V.º B.º: El Alcalde, Damián.

Sesión del día 10 de Octubre de 1902.

El Ayuntamiento aprobó el precedente extracto de acuerdos, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial*; certifico.—A. Hernández.

Número 1.911.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRÓN

Don Francisco Vera Navarro, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que desestimadas por el Ayuntamiento de mi presidencia algunas de las proposiciones presentadas, ofreciendo edificios para escuelas públicas de esta villa y habitación para los Profesores de las mismas, y no habiéndose presentado para otras, la referida Corporación municipal en sesión celebrada el día seis del actual, ha acordado abrir segundo concurso, por término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, para adquirir en arrendamiento, por término de seis años y con arreglo al precio y á to-

do lo demás del pliego de condiciones que sirvió para el primer concurso, inserto en dichos periódicos oficiales, números 147 y 124, correspondientes á los días 27 y 28 de Mayo último, los edificios siguientes:

1.º Un local para habitación del Profesor de la escuela pública de niños de la calle de San Diego de esta población.

2.º Un local para la escuela pública de niños que hoy se halla establecida en la plaza de San Andrés de esta población.

3.º Un local para habitación del Profesor de la escuela á que se refiere el número anterior.

4.º Un local para la escuela pública de niñas de esta población.

5.º Un local para habitación de la Profesora de la escuela de niñas á que se refiere el número anterior.

6.º Un local en la barriada del Puerto de esta villa, para habitación del Profesor de la escuela pública de niños.

7.º Un local en la citada barriada del Puerto, para la escuela pública de niñas.

8.º Un local para habitación de la Profesora de la escuela á que se refiere el número anterior.

9.º Un local en la diputación del Saladillo para la escuela pública de niños, y habitación para el Profesor de la misma.

10.º Un local para habitación del Profesor de la escuela pública de niños de la diputación de la Majada.

Mazarrón 18 de Octubre de 1902.—Francisco Vera.

Número 1.914.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BENIEL

Se hace saber: Que hallándose terminada matrícula de la contribución industrial y de comercio, formada para el año 1903, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes á quienes afecte, puedan hacer las reclamaciones que estimen.

Beniel 17 de Octubre de 1902.—El Alcalde accidental, Sinforoso Fernández.

Octava sección.

Número 1.909.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

Don Miguel Escobar Barberán, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ricardo de los Ríos Almagro, natural de Cartagena, de treinta años de edad, casado, hijo de Pedro y Agüeda, vecino de esta ciudad, en la calle de Santo Cristo, núm. 23, de oficio fotógrafo, ignorándose el actual paradero del mismo, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en el plano de San Francisco, edificio de la Audiencia, al objeto de ponerse á la disposición de esta Audiencia provincial, pues así lo tiene acordado la misma en la causa que se le sigue por el delito de amenazas; apercibiéndole que

de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad del mencionado Ricardo de los Ríos Almagro.

Dada en Murcia á quince de Octubre de mil novecientos dos.—Miguel Escobar.—El Escribano, Bartolomé Costa.

Número 1.913.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE ALMANSA

Don José M.ª Rey Heredia, Juez de instrucción de la ciudad de Almansa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal se cita, llama y emplaza á José Sarriá Golf, natural de la villa de Caudete, soltero, de cuarenta y un años de edad, licenciado del presidio de Valencia, hijo de José Sarriá Amorós, sin domicilio fijo y en ignorado paradero, de estatura regular, delgado, cara alargada, rubio, sin barba, y que viste pantalón de pana color claro, camisa blanca, sin chaleco ni chaqueta y alpargatas de cintas, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Albacete, Alicante, Murcia y Valencia, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de San Agustín, sin número, piso principal, á fin de responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye sobre lesiones causadas á María Gracia Navarro Verdú, vecina de Caudete, en la mañana del 28 del pasado mes de Septiembre.

Al propio tiempo, se ruego y encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del José Sarriá Golf, poniéndolo caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Almansa á once de Octubre de mil novecientos dos.—José María Rey.—De su orden, Teodolfo Cid.

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

VIRGEN DEL PILAR

PROPIETARIA DE LA MINA «LOS CUATRO AMIGOS»

domiciliada en Aguilas.

Edicto.

No habiendo satisfecho oportunamente las acciones números 38, 97, 98, 36 y 84, lo que les corresponde por el reparto pasivo de siete pesetas y cincuenta céntimos por acción, extendido por esta Sociedad el 3 del corriente, la Junta directiva cumpliendo con lo que preceptúa el artículo 14 del reglamento, requiere á los dueños de dichas acciones, para que verifiquen el pago de sus débitos en el término de ocho días, contados desde el de esta publicación, y de no efectuarlo se caducarán las que no lo verifiquen.

Aguilas 11 de Octubre de 1902.—El Contador-Secretario, Antonio J. Navarro.—V.º B.º: El Presidente, M. Fernández.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que á continuación se expresan:

CALASPARRA. por la subasta de alumbrado público. 13 "

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Tip. de J. Hernández Guijarro.